

MARTES, 16 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-7281 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Piscina.*

Publicada la aprobación provisional de la Modificación en el Boletín Oficial de Cantabria número 113 de 13 de junio de 2016 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Modificación Número Uno a la Ordenanza Fiscal de Piscina descubierta en La Vega.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de las Haciendas Locales, contra dicho acuerdo definitivo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante el juzgado correspondiente del Tribunal Superior de justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 se procede a publicar el texto íntegro de la Modificación Número Uno de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE LA VEGA

Artículos modificados.

Artículo 6º. Cuota tributaria. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la cantidad resultante de aplicar las Tarifas que se señalan seguidamente:

1 Entrada ordinarias del día:

1.2.- No empadronados. Ticket entrada: 3,00 euros.

2 Abonos mensuales.

2.1. Abono familiar de empadronados: 25,00 euros.

2.2 a) Abono familiar de no empadronados, hasta 5 miembros: 35,00 euros.

2.2 b) Abono familiar de no empadronados, más de 5 miembros: 40,00 euros.

2.4 Abono individual de no empadronados: 25,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación número i a la Ordenanza Fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación de Vega de Liébana en sesión de 31 de mayo de 2016, entrando en vigor con arreglo al artículo 17.4 del referido Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 27 de julio de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/7281

CVE-2016-7281